

DECRETO No. 357

15 MAY 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 360 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"**

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y el artículo 380 del Acuerdo 41 de 2012 (Estatuto Tributario Municipal) y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 19 del Estatuto Tributario Municipal estableció para los inmuebles con destinación económica financiera, industrial, comercial y de servicios una tarifa del impuesto predial unificado del 16 x 1000.

Que posteriormente el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo 06 del 24 de Abril de 2014 disminuyó las tarifas para estos inmuebles así (tarifas por mil):

SECTOR URBANO - RURAL	
CLASIFICACION	2014 y siguientes
1	7
2	8
3	10
4	12
5	14
6	16
Pequeños Agropecuarios (0 - 5 Has)	7
Medianos Agropecuarios (5 - 15 Has)	12
Grandes Agropecuarios (mas de 15 Has)	13
No agropecuarios	14

Que como consecuencia de lo anterior aquellos contribuyentes que cancelaron la totalidad de la vigencia fiscal 2014 antes de la fecha de expedición del Acuerdo 06 de 2014 tendrán un saldo a favor conforme a los principios de Equidad Tributaria y Favorabilidad.

Que el artículo 380 del Acuerdo 41 de 2012 faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto, corrija e implemente los procedimientos necesarios para la eficiente y eficaz aplicación del Estatuto Tributario Municipal.

Que el inciso segundo del artículo 360 del Estatuto Tributario Municipal establece: "La Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas a través de la Tesorería General, deberá devolver oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso o de lo no debido,

15 MAY 2014

que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que es deber de la Administración Municipal dar celeridad a los proceso tributarios y evitar la congestión en la oportuna respuesta a los contribuyentes frente a los saldos a favor a que tienen lugar.

Con base en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DETERMINAR que los saldos a favor de los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, generados como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto por el Acuerdo 06 de 2014 sean aplicados directamente a la vigencia fiscal 2015.

CÚMPLASE



ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA  
Alcalde Municipal



EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS  
Secretario Jurídico

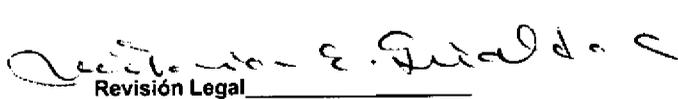


FABIO MORENO GAITAN  
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas



DIANA MILENA PULGARIN SANTA  
Subsecretaria de Asuntos Tributarios

Proyectó: Ana María Sánchez A. 

  
Revisión Legal